

Ciudad de México, a 23 de agosto de 2022

Banco Invex S.A., Institución de Banca Múltiple,
Invex Grupo Financiero, Fiduciario
Blvd. Manuel Ávila Camacho 40 Piso 9
Lomas de Chapultepec, CP 11000
Ciudad de México

Atención: Talina Ximena Mora Rojas
Enrique Huerta Atriano
Delegados Fiduciarios

Asunto: Contratación del Auditor Externo para el ejercicio de 2022 del Fideicomiso Emisor de los Certificados Bursátiles con clave de pizarra FIDEAL 20

Hacemos referencia (i) al Contrato de Fideicomiso Irrevocable Número F/3935 de fecha 07 de abril de 2020 (el "Contrato de Fideicomiso") celebrado entre Promotora del Desarrollo de América Latina, S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Administrador (el "Administrador"); Banco Invex S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como fiduciario (el "Fiduciario") y CIBanco S.A., Institución de Banca Múltiple, como representante común (el "Representante Común"), bajo el cual se emitieron los certificados bursátiles fiduciarios con clave de pizarra FIDEAL 20, (ii) a las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos (las "Disposiciones"), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado 26 de abril de 2018.

Los términos con letra mayúscula inicial utilizados en esta carta de instrucción cuyo significado no se encuentre expresamente definido en la misma, tendrán el significado que se atribuye a los mismos en el Contrato de Fideicomiso.

En términos del Contrato de Fideicomiso, así como de las Disposiciones, en este acto el **Comité Técnico con fecha del 29 de julio de 2022**, hace del conocimiento del Fiduciario la contratación del despacho Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza S.C. miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, (el "Despacho") para llevar a cabo la auditoría de los estados financieros del Fideicomiso por el ejercicio de 2022, y a su vez instruye al Fiduciario para llevar a cabo los actos jurídicos y materiales necesarios para la contratación del Despacho, de acuerdo a lo siguiente:

Nombre del Despacho: **Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza S.C. miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited**
Socio Encargado: **Miguel Angel del Barrio**
Socio revisor del control de calidad: **Héctor Natera**
Gerente: **Omar Ventura**
Importe de los honorarios: **\$608,500.00 (Seiscientos ocho mil quinientos pesos 00/100 MN) mas el impuesto al valor agregado**

Lo anterior en el entendido que, para efecto de la contratación anual del Despacho y conforme al Artículo 21 de las Disposiciones:

- Validé los conocimientos y experiencia profesional del Auditor Externo Independiente, del gerente y encargado de la auditoría que participarán en la auditoría externa, así como el cumplimiento de los

requisitos establecidos en las Disposiciones por parte del Despacho, Auditor Externo Independiente y personal que participa en la auditoría externa, considerando, además, la complejidad del Fideicomiso, en términos de los artículos 4 al 13 de las Disposiciones.

- Cuento con un proceso documentado, transparente e imparcial y que me permite evaluar el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el punto anterior.

Asimismo, manifiesto que, para la contratación del Despacho y conforme al Artículo 20 de las Disposiciones:

- Validé, previo a la designación del despacho, que tanto éste como el equipo de auditoría, cumplan con los requisitos personales, profesionales y de independencia establecidos en las leyes aplicables y en las Disposiciones para la prestación del mencionado servicio de:
 - o **Revisión y opinión sobre si los estados financieros al 31 de diciembre de 2022**
 - o **Revisión del informe anual de 2022, que será presentado a la Bolsa Mexicana de Valores**
- Obtuve del Despacho la manifestación sobre el cumplimiento de la norma de control de calidad correspondiente al ejercicio auditado, presentada ante el colegio de profesionales reconocido por la Secretaría de Educación Pública al cual pertenece dicho Despacho.
- Que previo a la designación del Despacho, mi opinión respecto a si los recursos propuestos para ejecutar el programa de auditoría externa son razonables, (considerando el alcance de la auditoría, la naturaleza y complejidad de las operaciones del Fideicomiso, así como de la estructura de éste).
- Revisé los términos del encargo de auditoría, previo a la firma del contrato de prestación de servicios.

Asimismo, manifestamos nuestra conformidad de que la contratación del Auditor externo por el año 2022 se revele a la bolsa o bolsas de valores en la que se encuentren listados los valores a través del SEDI, y a su vez a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) a través del STIV-2, de conformidad con el Artículo 17 de las Disposiciones.

En este acto ratificamos las actuaciones del Fiduciario en cumplimiento de las instrucciones contenidas en esta comunicación y lo liberamos de cualquier responsabilidad que pudiera surgir por el cumplimiento y ejecución de la presente, otorgándole el finiquito más amplio que en derecho proceda respecto de los actos que se realicen en virtud de la presente instrucción.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.



LIC. VICENTE GUTIERREZ MAYO
REPRESENTANTE LEGAL
PROMOTORA DEL DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA, S.A. DE C.V
ADMINISTRADOR F/3935

**RESOLUCIONES UNÁNIMES FUERA DE SESIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DEL
FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO F/3935**

DE FECHA 29 JULIO DE 2022.

Los suscritos miembros del Comité Técnico del Fideicomiso Irrevocable Número F/3935 (en adelante el "Fideicomiso"), conforme a lo establecido en la Sección 4.2, inciso j, subinciso vi del Fideicomiso, adoptamos por unanimidad las siguientes Resoluciones Unánimes Fuera de Sesión de Comité Técnico, ratificándolas de manera unánime mediante este escrito, en términos de lo que a continuación se dispone:

- I. Sustitución del Auditor Externo del Fideicomiso. Resoluciones al respecto.
- II. Designación de delegados para llevar a cabo y formalizar las resoluciones. Resoluciones al respecto.

I. Sustitución del Auditor Externo del Fideicomiso. Resoluciones al respecto.

La Ing. Vanessa Coronado Méndez informó a los miembros de este Comité que el Consejo de Administración de IMPULSORA DEL DESARROLLO Y EL EMPLEO EN AMÉRICA LATINA, S.A.B. DE C.V. (la "Sociedad"), ha visto sobre la conveniencia de llevar a cabo la sustitución del Despacho, así como del Auditor Externo Independiente que presta los servicios de auditoría externa a la Sociedad (y sus subsidiarias) así como al presente Fideicomiso. Lo anterior debido a que, el representante de Mancera, S.C., integrante de Ernst & Young Global Limited, despacho encargado de los servicios de auditoría externa a la Sociedad (y sus subsidiarias) así como al presente Fideicomiso por el ejercicio social concluido al 31 de diciembre de 2021 mencionó que el Despacho estaba atravesando por diversos cambios internos, entre los cuales se encuentra el cambio del Auditor Externo Independiente encargado del informe de auditoría externa de la Sociedad así como de las personas que forman parte del Equipo de Auditoría.

Por otra parte, recientemente la Sociedad contrató los servicios de un tercero para llevar a cabo una auditoría, evaluación y recomendación sobre el cumplimiento de ésta a los principios en materia ambiental, social y gobierno corporativo (ESG por sus siglas en inglés). Dentro de las observaciones y recomendaciones del tercero, está la ausencia de rotación en el despacho contratado para la prestación de servicios de auditoría externa, siendo el mismo despacho por más de 15 años, considerándose una buena práctica y tendencia en el mercado internacional la rotación de este en adición de la persona o encargado de prestar dichos servicios. En virtud de lo anterior, el Consejo de Administración de la Sociedad aprobó llevar a cabo la contratación de Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., firma miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited en México, conocido también como Deloitte como Despacho encargado de la auditoría externa de la Sociedad (y sus subsidiarias) así como al presente Fideicomiso, por el ejercicio social que terminará el 31 de diciembre de 2022, en lugar de Mancera, S.C., integrante de Ernst & Young



Global Limited, despacho que anteriormente prestaba los servicios de auditoría externa a la Sociedad (y sus subsidiarias) así como al presente Fideicomiso.

Escuchado el informe que antecede, los miembros independientes del Comité Técnico con fundamento en la Sección 4.2, inciso k, subinciso viii del Fideicomiso, por unanimidad de votos, aprueban y autorizan la contratación del despacho Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., firma miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited en México, conocido también como Deloitte, como Auditor Externo del Fideicomiso para realizar la auditoría a los estados financieros del Fideicomiso al cierre del ejercicio social de 2022, aprobándose de la misma manera el importe correspondiente a la remuneración del servicio de auditoría externa por el ejercicio social que terminará el 31 de diciembre de 2022.

Se hace constar que, conforme a la Sección 4.2, inciso k, subinciso viii del Fideicomiso, los miembros no independientes del Comité Técnico se abstuvieron de votar en la resolución de este asunto.

Asimismo, se instruye al Fiduciario para que, a través de sus delegados fiduciarios y/o apoderados, suscriba el contrato de prestación de servicios correspondientes en los términos que, al efecto, le instruya Promotora del Desarrollo de América Latina, S.A. de C.V., en su carácter de Administrador del Fideicomiso y, proceda, en su caso, a dar los avisos al público inversionista de conformidad con la legislación de la materia.

II. Designación de delegados para llevar a cabo y formalizar las resoluciones. Resoluciones al respecto. Por unanimidad de votos los miembros del Comité Técnico instruyen al Administrador del Fideicomiso para que éste, a través de sus apoderados, lleve a cabo los trámites y gire las instrucciones conducentes para llevar a cabo la sustitución del Auditor Externo conforme a lo establecido en el párrafo que antecede.

En testimonio de lo anterior y para todos los efectos legales a los que haya lugar, se hace constar y confirman que las anteriores Resoluciones fueron adoptadas por el consentimiento unánime de los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso; quienes mediante la firma del presente documento de fecha 29 de julio de 2022, manifiestan su conformidad y ratificación por escrito y, por lo tanto estas Resoluciones tendrán la misma validez como si hubieren sido adoptadas en una sesión de Comité Técnico.



[SIGUE HOJA DE FIRMAS]